



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA S.A. DE C.V.

Contacto: 1 2

Teléfono: 3

Invitación: INV-024-CUCOSTA-2024.

Nombre: " ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA ".

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento del " **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA** ", con el número **INV-024-CUCOSTA-2024**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 24 de octubre de 2024** a las **10:00 hrs**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **miércoles 06 de noviembre** del presente año a las **10:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de octubre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **ROLMO REPRESENTACIONES SA DE CV**

Contacto: 4 5

Teléfono: 6

Invitación: INV-024-CUCOSTA-2024.

Nombre: " **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA** ".

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento del " **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA** ", con el número **INV-024-CUCOSTA-2024**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 24 de octubre de 2024** a las **10:00 hrs**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **miércoles 06 de noviembre** del presente año a las **10:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de octubre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: TLALILOYAN S.A. DE C.V.

Contacto: 7 [redacted] (tlaliloyan@hotmail.com)

Teléfono: 8 [redacted]

Invitación: INV-024-CUCOSTA-2024.

Nombre: " ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA ".

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento del " ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA ", con el número INV-024-CUCOSTA-2024.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 24 de octubre de 2024** a las **10:00 hrs**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **miércoles 06 de noviembre** del presente año a las **10:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de octubre de 2024. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

Ing. Mara Izeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

Puerto Vallarta, Jalisco a 7 de noviembre del 2024

INVITACIÓN: INV-024-CUCOSTA-2024

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA."

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA
1	TLALILOYAN S.A. DE C.V.	\$646,904.86
2	ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$573,492.40
3	INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.	\$505,926.84

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición INV-024-CUCOSTA-2024, la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

TLALILOYAN S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación y presenta oferta económica solvente más baja en las partidas: 8, 13, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 31.

ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación y presenta oferta económica solvente más baja en las partidas: 2, 7, 10, 16, 17, 18, 21, 23, 26.

INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación y presenta oferta económica solvente más baja en las partidas: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 24, 28.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 16, 22, 24, 24 bis y 25 en las condiciones generales de la invitación como se refleja en los siguientes puntos:

Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.



DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se realizó la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Tiempos de entrega

3.- Propuestas desechadas: Ninguna propuesta

4.-Partidas canceladas: Ninguna.

5.-Partidas modificadas:

partida 3 se modifica cantidades de 500 cajas a 465 cajas.

partida 4 se modifica cantidades de 500 cajas a 462 cajas

Se pone a consideración de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada que se disminuya en la partida 3 y 4 la cantidad de piezas solicitadas en conformidad de las bases de la invitación sección II inciso 9.5*

*9.5 El número de artículos a adquirir podrá variar en razón del monto de las propuestas que se presenten y de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación de "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA." a la empresa INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V. las partidas: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 24, 28 por un monto total de \$373,312.87 (Trescientos setenta y tres mil trescientos doce pesos 87/100 M.N.), IVA incluido. A la empresa ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. las partidas: 2, 7, 10, 16, 17, 18, 21, 23, 26 por un monto total de \$67,877.40 (Sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.), IVA incluido Y a la empresa TLALILOYAN S.A. DE C.V. las partidas: 8, 13, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 31 por un monto total de \$22,520.59 (Veintidós mil quinientos veinte pesos 59/100 M.N.), IVA incluido.

No.	Empresa	Partidas	Monto
1	INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.	1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 24, 28.	\$373,312.87
2	ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	2, 7, 10, 16, 17, 18, 21, 23, 26.	\$67,877.40
3	TLALILOYAN S.A. DE C.V.	8, 13, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 31.	\$22,520.59

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 22, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS

AUTORIZÓ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN No.: INV-024-CUCOSTA-2024
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA."

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 08:35 horas del día 14 del mes de noviembre de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaria Administrativa ubicada en la planta alta del edificio Administrativo del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el fallo de esta invitación.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, designado para presidir este acto, con base en el Dictamen Técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, el cual se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases de la invitación, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, e hizo saber que la adjudicación por invitación "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CUCOSTA." del Centro Universitario de la Costa, a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponde a:

Proveedor: INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.

Partidas: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 24, 28

Por un monto total de: \$373,312.87 (Trescientos setenta y tres mil trescientos doce pesos 87/100 M.N.), IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jalisco a 14 de noviembre de 2024.

Lic. Alejandro Marín Rodríguez
Representante del presidente
del Comité de Compras y Adquisiciones
del Centro Universitario de la Costa

Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo
Secretaria Ejecutiva
del Comité de Compras y Adquisiciones
del Centro Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 7594/2024

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Institucionales de la Bahía, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 2,197 de fecha 13 de septiembre de 2001, otorgada ante el Lic. Emilio M. González Acosta, Notario Público No. 23, de Tepic, Nayarit
Título	Apoderada	Representante	José María Quintero Díaz
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	IBA010913FDA
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	9
		Domicilio	Avenida Heroes de Nacozi número 119, Colonia Buenos Aires, Código Postal 63732 en Bucerías Nayarit

OBJETO E IMPORTE			
Denominación	"Adquisición de material de limpieza para diversas áreas del CUCOSTA"		
Clave	INV-024-CUCOSTA-2024	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones
Cantidad a pagar	\$373,312.87 Incluido I.V.A	Partidas	1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 24, 28
Forma de pago (periodicidad)	100% Contra entrega y total satisfacción de los bienes	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal
		Fondo	proyecto 2514492
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	8 días hábiles	☐ SI incluye instalación	
A partir de	El día siguiente de la firma del contrato	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS	
☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☐	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☒	d) Ninguna.

FIRMAS			
Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	15 de noviembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	José María Quintero Díaz
Título	Apoderada	Título	Administrador Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	12
Correo Electrónico	13
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 15 días naturales de anticipación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



INSTITUCIONALES DE LA BAHIA

Cotización

Folio: 3364

Emitida

NOVIEMBRE 05, 2024

18

Cotizado a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Contacto :

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

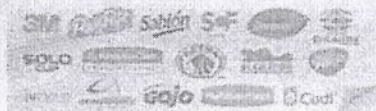
A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	20	Cajas	BOLSA CAN LINER BIO-DEGRADABLE 24X24 (61x61) NATURAL C/1000PCS	281.81710000	5,636.342000
2	50	Bultos	BOLSA NEGRA 100X120	612.50000000	30,625.000000
3	500	Cajas	JUMBO SR MARLI 6/400 MTS 2HBLANCO	278.90000000	139,450.000000
4	500	Cajas	TOALLA EN ROLLO MARLIN 6/180 MTS 2H BLANCA	325.83000000	162,915.000000
5	80	Bidón	CLORO AL 6% 20 LTS	104.85140000	8,388.112000
6	90	Bidón	MULTIUSOS LIMON 20 LTS	146.34000000	13,170.600000
7	40	Piezas	TRAPEADOR INTERCAMBIABLE ANTIMICROBIAL ROJO	178.44660000	7,137.8640000
8	50	Piezas	TRAPEADOR ECO-STRIPS 150 R3/4" ROJO	60.17190000	3,008.5950000
9	30	Piezas	ESCOBA ABANICO MEDIANA OLIMPIA	46.48000000	1,394.400000
10	30	Piezas	ESCOBA VENECIANA	66.13640000	1,984.092000
11	20	Piezas	CEPILLO T/PLANCHA	11.39770000	227.954000
12	20	Piezas	ESCOBILLON EUROPEO CON BASE	33.30680000	666.136000
13	20	Piezas	BOMBA DE HULE /WC	23.29550000	465.910000
14	20	Piezas	CUBETA DE PLASTICO NO 12	19.65910000	589.773000
15	30	Piezas	CUBETA 17 LTS ROJA C/EXPRIMIDORDE PLASTICO	177.34110000	5,320.233000
16	60	Piezas	P96 FIBRA VERDE 229X152MM	12.10400000	726.240000
17	70	Piezas	P94 FIBRA ESPONJA GDE 120X80MM	14.45670000	1,040.882400
18	30	Piezas	RECOGEDOR PERFIL LA BONITA C/BASTON	42.71590000	1,281.477000
19	50	Piezas	CEPILLO DE LUJO BARRE BARRE CLASICO	39.96590000	1,998.295000
20	60	Piezas	FUNDA CAL PROFESIONAL 60 CMSAZUL (24)	56.94520000	3,416.712000
21	30	Piezas	BASE METALICA P/MOPS DE 60 CMS	112.34730000	3,370.419000

19

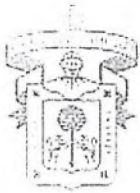
20

MATRIZ:
 HEROES DE NACAZARI No. 119
 BUCERIAS, NAYARIT.
 JALISCO.
 TELS. 329 29 8 01 04
 329 29 8 01 05



SUCURSAL PTO. VTA
 VIOLETA No. 1077
 PUERTO VALLARTA,

TELS. 322 225 1685
 322 225 4433



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
REGIONIA

7594/24

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
REGIONIA

CUCPVIR/831/2024

Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera
Abogado General
Universidad de Guadalajara
PRESENTE

959076
24 NOV 29 AM 11:11

RECIBI KAREN

AT'N Mtro. Eduardo Alberto Gil González
Unidad de la Unidad de Convenios y Contratos
Oficina del Abogado General

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, asimismo, hago de su conocimiento mi aprobación para eximir la fianza de cumplimiento, al proveedor INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V. quien solicitó con carta justificativa ser solvente y requerir el pago de 100% a contra entrega y emitir carta compromiso ante cualquier daño o defecto en los materiales entregados esto respectivo del contrato contraído en la invitación INV-024-CUCOSTA-2024, a la empresa:

- INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.

Por lo cual asumo la responsabilidad de la garantía que la fianza involucra; dicho lo anterior le solicito de no existir inconveniente de su parte tenga a bien proceder con la elaboración de contratos.

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención.

21

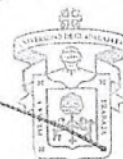
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de noviembre de 2024.

Centro Universitario
de la Costa

Dr. Jorge Téllez López
Rector



RECTORÍA

c.c.p. Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo, Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa.
c.c.p. Arq. Francisco Javier Jacinto Canela, Coordinador de Servicios Generales
c.c.p. Archivo.

MLLS/fjjc.



INSTITUCIONALES DE LA BAHIA

CARTA GARANTIA

Fecha de Emisión: 06/14/2024

Institucionales de la Bahía

Estimados:

Comunicamos a ustedes mediante esta Carta de Garantía, que la empresa denominada INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, con número de Registro Federal de Contribuyentes RFC IBA010913FDA, y domicilio ubicado en Héroes de Nacozari No 119, Col: Buenos Aires, Bucerias Nayarit, Solicitamos eximir fianza de cumplimiento, así mismo asumiendo la completa responsabilidad para el surtido de la mercancía en su totalidad que se nos sea asignada en la **Invitación INV-024-CUCOSTA-2024**, por parte de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, derivado del Invitación **INV-024-CUCOSTA-2024**, celebrado el 06 de Noviembre del 2024.

Por este medio ratifico, en representación de la empresa INSTITUCIONALES DE LA BAHIA se hace responsable en surtir la mercancía en buen estado, en tiempo y forma de las partidas y montos que se nos sean asignados, en una sola exhibición, o como el cliente nos solicite, por parte de la **Invitación INV-024-CUCOSTA-2024**, así mismo hago mención que el tiempo de dicha garantía es por los próximos 3 meses.

22

23

José María Quintero Díaz
Representante legal

MATRIZ:
HEROES DE NACOSARI No. 119
BUCERIAS, NAYARIT.
JALISCO.
TELS. 329 29 8 01 04
329 29 8 01 05



SUCURSAL PTO. VTA
VIOLETA No. 1077
PUERTO VALLARTA,

TELS. 322 225 1685
322 225 4433

FUNDAMENTACION INV-024-CUCOSTA-2024

1. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminado un correo electrónico fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
6. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco

y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
8. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
9. Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales
10. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
11. Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado n fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
13. Eliminado un correo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
14. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
15. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
16. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
17. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos

obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminado un correo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
19. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
20. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
21. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
22. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
23. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos

Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24.